



Oficina Municipal  
y Ecológica

ALCALDÍA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MDC

Carabayllo, 22 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ,

**VISTOS:** El Documento Trámite E2149545, presentado con fecha 03 de diciembre de 2021, por la OSB de la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo; el Documento Trámite E2149707 de la OSB Distrital de Centrales de Comedores Autogestionarios de Carabayllo; asimismo, el Informe N° 3072-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística; el Informe N° 319-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de fecha 22 de noviembre de 2021, el Informe N° 337-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de fecha 22 de noviembre de 2021, el Informe N° 349-2021-SGPCA/GSGAPS/MDC de fecha 07 de diciembre de 2021, todos emitidos por la Subgerencia de Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 307-2021-SGCPM-GAF/MDC de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 2036-2021-GAF/MDC de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 198-2021-GPPCI/MDC de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe Legal N° 360-2021-GAJ/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°1294-2021-GM/MDC, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”*; asimismo el artículo 65° señala: *“Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”*; y, el Artículo 66° establece: *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”*;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2°, numeral 2.3, literal a) señala que los Actos de Administración, son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación





Distrito Histórico y Ecológico

ALCALDÍA

en uso, cesión en uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

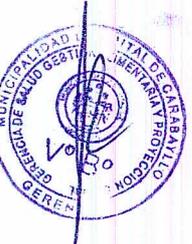
Que, la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, en el numeral 6.4.2, señala que la Cesión en Uso, es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinadas al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social, la que debe ser concedida por el plazo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar y que, concluido el plazo máximo y siempre que la cesionaria siga requiriendo el bien cedido en uso, la entidad cedente puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, la Guía N°001-2020-MIDIS "Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la Emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)", aprobada mediante Resolución Ministerial N°087-2020-MIDIS Y Modificada por el Resolución Ministerial N°093-2020-MIDIS, en el Punto VI, numeral 6.2.1 respecto del almacenamiento de alimentos perecibles, señala: "b) Los huevos refrigerados se puedan conservar más de una semana. c) Los productos lácteos como la leche en lata o en caja, una vez abiertos, de manera obligatoria deben refrigerarse a temperatura entre 0° a 5°C. d) Para el caso de carnes, pollo, vísceras, pescado y mariscos deben conservarse congelados a -18° C f) En el caso de las frutas partidas o peladas, estas deben guardarse obligatoriamente refrigeradas g) Para el caso de verduras de preferencia deben guardarse refrigeradas"; asimismo, el Punto VII, numeral 7.2.2 señala que el Gobierno Local asegura y verifica las condiciones establecidas en los puntos V y VI dela Guía para el funcionamiento del Comedor;

Que, mediante la Ley N° 25307, se Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A/MDC, se aprobó la Lista de Proyectos Basado en Resultados 2020, a ser ejecutados en el marco del Presupuesto Público previsto en la Ley N°28411, entre los cuales se encuentra, dentro del Sector N° 01, el proyecto "Fortalecimiento del Servicio de Cocina de los Comedores Populares del Distrito de Carabayllo" el cual implicaba la adquisición de congeladoras horizontales; y, mediante el Informe N° 3072-2021-SGL/GAF/MDC, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Subgerente de Logística informa que se han realizado las acciones administrativas para la adquisición de 176 congeladoras, y que, el proceso de selección: ADJUDICACION SINPLICADA N° 021-2021-CS/MDC, para la contratación de bienes: "ADQUISICION DE CONGELADORAS HORIZONTALES PARA LOS CENTROS DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", se encuentra conforme a Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 319-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de fecha 22 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, informa que a junio de 2021 se han reaberturado 07 comedores más, los que además





Distrito Histórico  
y Ecológico

ALCALDÍA

cuentan con Resolución de Reconocimiento de Personería Municipal, por lo que vienen funcionando 176 Centros de Atención. Asimismo, solicita continuar con la Cesión en Uso de las Congeladoras Horizontales a favor de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, toda vez que, ya se adquirió dichos bienes;

Que, mediante Documento de Trámite E2149545 de fecha 05 de diciembre de 2021 la OSB Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo y mediante Documento de Trámite E2149707 de fecha 03 de diciembre de 2021 la OSB Distrital de Central de Comedores Autogestionarios de Carabayllo, solicitan de forma reiterada el fortalecimiento del servicio de cocina de los comedores populares de Carabayllo, a través de la implementación y Cesión en Uso de las 176 Congeladoras en mención, dado que, contar con ellas, es de suma importancia para la conservación y elaboración de los alimentos de consumo diario, más aún en esta época de emergencia sanitaria por la Covid-19, por lo que, requieren con urgencia contar con los equipos refrigerantes, lo que además ayudará a la prevención del contagio, dado que las madres no se expondrán al contagio por las compras diarias;

Que, a través del Informe N° 307-2021-SGCPM-GAF/MDC de fecha 10 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza emite opinión técnica favorable a la Cesión en Uso a favor las Organizaciones Sociales de Base: la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo, y la Distrital de Central de Comedores Autogestionarios de Carabayllo, concluyendo que, en base a la Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se cuenta con los requisitos para la Cesión en Uso de los bienes muebles, ya identificados y listos para su respectiva entrega, y se encuentra debidamente justificada por la necesidad que tienen los Comedores Populares de contar con los equipos eléctricos, las mismas que será excepcional, a título gratuito, sin renunciar a su derecho de propiedad, con la finalidad de que sean empleadas a fines de interés público y desarrollo social;

Que, mediante Informe N° 2036-2021-GAF/MDC del 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas emite la evaluación técnica favorable a la Cesión en Uso de las 176 Congeladoras Horizontales a favor de las Organizaciones Sociales de Base: la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo, y la Distrital de Central de Comedores Autogestionarios de Carabayllo en representación de los Comedores Populares, señalando que la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, viene realizando dentro de sus competencias acciones que maximizan la eficacia y eficiencia de los recursos que le son otorgados a nuestra Entidad, las cuales repercuten en el acceso a una ración alimentaria a los 13,499 beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, a través de sus 176 Centros de Atención;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante el Informe N° 198-2021-GPPCI/MDC de fecha 13 de diciembre de 2021, señala que la Cesión en Uso tiene asidero, dado que el distrito cuenta con Centros de Atención formalizados y acreditados, asimismo, la cesión en uso solicitada, se encuentra alineada al Plan Local de Desarrollo Concertado, que ha contemplado en su OE1 "Generar oportunidades para procesos de inclusión social de la población del Distrito de Carabayllo", del mismo modo, al Plan Estratégico Institucional 2017 Ampliado al 2024, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MDC, el cual





Distrito Histórico  
y Ecológico

ALCALDÍA

define en su OEI01 "Promover el desarrollo social e igualdad de oportunidades en el Distrito de Carabayllo", así también, señala que no se irrogará gastos para la Entidad Municipal dado que la operación y mantenimiento de las 176 congeladoras será atendido por los beneficiarios;

Que, mediante Informe Legal 360-2021-GAJ/MDC de fecha 13 de diciembre de 2021, La Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Cesión en Uso de 176 Congeladoras Eléctricas Horizontales a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, recomendado se someta al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, y, para que se autorice al Alcalde la suscripción de los contratos de Cesión en Uso con las organizaciones sociales solicitantes; y, finalmente, mediante Memorandum N° 1294-2021-GM/MDC de fecha 14 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal remite el expediente a Secretaría General para que se eleve al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR la CESIÓN EN USO** de 111 (ciento once) Congeladoras Eléctricas Horizontales a favor de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria del distrito de Carabayllo, representado por la Organización Social de Base Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo; y 65 (sesenta y cinco) Congeladoras Eléctricas Horizontales a favor de Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria del distrito de Carabayllo representado por la Organización Social de Base Distrital de Central de Comedores Autogestionarios de Carabayllo.

**Artículo Segundo: ESTABLECER** que el plazo de la Cesión en Uso aprobado por el Artículo Primero del presente Acuerdo es de 01 (uno) año, asimismo, su finalidad es para el uso exclusivo en el fortalecimiento de las cocinas, conservación de alimentos y de las actividades de apoyo alimentario que desarrollan los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** al Alcalde Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz a suscribir los contratos de Cesión en Uso con la Organización Social de Base Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo, y la Organización Social de Base Distrital de Central de Comedores Autogestionarios de Carabayllo, los mismos que constan de 10 (diez) Clausulas, 02 (dos) anexos y forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, Subgerencia de Programas de Complementación Complementaria, y la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE